FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

RESOLUCIÓN NO. 004
(08 de febrero de 2022)

"Por medio de la cual se designa y reglamenta el Comité Pro – Liga de Triatlón de Cundinamarca"

La Federación Colombiana de Triatlón, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Federación Colombiana de Triatlón, promover y fomentar el desarrollo de nuestro deporte, apoyando1 la creación y sostenimiento de las Ligas en todo el territorio nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar un Comité Pro-Liga de Triatlón de Cundinamarca conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

1. Sonia Jineth Cuevas Romero, identificado con cedula de ciudadanía No 53.098.609 1
2. Andrea Benítez, identificado con cedula de ciudadanía No 52993989.
3. Paul Solarte, identificado con cedula de ciudadanía No 103243175.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover la conformación de clubes y asistir en la organización de los existentes, vigilando que cumplan las normas estatutarias y legales que rigen nuestro deporte, a nivel departamental y nacional.
2. Afiliar clubes que cumplan los requisitos mencionados y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituida.
3. Convocar e instalar una Asamblea Extraordinaria de afiliados, cumpliendo estrictamente las disposiciones legales y estatutarias, para elegir a los miembros de los Órganos de Administración y de Control y a dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.
4. Conformar y reglamentar las comisiones técnica y de juzgamiento.
5. Procurar que se mantengan las actividades de triatlón en el Departamento de Cundinamarca mientras se oficializa la constitución de la Liga.

ARTÍCULO TERCERO. Este Comité tendrá una vigencia de noventa días (90) días para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO. La Federación Colombiana de Triatlón brindara el acompañamiento para el logro del objetivo del comité.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, en los términos que contempla el código contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dada en Santiago de Cali a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
PRESIDENTE

WILLIAM CUEVAS GARZÓN
SECRETARIO